

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rolando Alberto Muñoz Correa, con documento nacional de identidad número X-216278-D, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Leganés, a 30 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/11.735/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

### EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés.

Expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de don Omar Bizourane y le requiero para que en el término de una audiencia abone la cantidad de 449,99 euros, correspondiente a la multa e indemnización impuesta en sentencia firme, en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, con el número 3986/0000/76/0458/08 de la entidad de "Banesto", apercibiéndole que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia, quedará sujeto respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de veintidós días y medio de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Omar Bizourane, extendiendo y firmo la presente en Leganés, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.631/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

### EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés.

Expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de don Christopher y don Ignacio Martínez Hernández y les requiero para que en el término de una audiencia abonen la cantidad de 40 euros cada uno de ellos, correspondiente a la multa impuesta en sentencia firme, en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, con el número 3986/0000/76/0366/08 de la entidad de "Banesto", apercibiéndoles que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia, quedarán sujetos respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de cinco días de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Christopher y don Ignacio Martínez Hernández, extendiendo y fir-

mo la presente en Leganés, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.626/09)

## JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

### EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de Leganés, expido la presente cédula de notificación y requerimiento a nombre de don Manuel López García y le requiero para que en el término de una audiencia abone la cantidad de 300 euros correspondientes a la multa impuesta en sentencia firme en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado con el número 3986/0000/76/0298/08 de la entidad de "Banesto", apercibiéndole que de no hacerlo voluntariamente se procederá al embargo de bienes por la cantidad requerida, y en caso de insolvencia, quedará sujeto respecto de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de veinticinco días de privación de libertad a cumplir en su domicilio en concepto de localización permanente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a don Manuel López García, extendiendo y firmo la presente en Leganés, a 28 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/32.943/09)

## JUZGADO NÚMERO 7 DE MAJADAHONDA

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de juicio expediente de liberación de cargas seguidos en este Juzgado de primera instancia de Majadahonda con el número 418 de 2007, a instancias de don Jesús Mínguez Torres y doña María Cristina Martín Romero, contra don Miguel Ángel Menes Gómez y doña María Victoria Soro Mazquiarán, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

### *Sentencia*

En Majadahonda, a 21 de julio de 2009.—Doña Beatriz Martínez Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Majadahonda, habiendo visto y oído el expediente de liberación de gravámenes instado por el procurador don Carlos Beltrán Marín, en nombre y representación de don Jesús Mínguez Torres y doña María Cristina Martín Romero, asistidos del letrado don Francesc Jiménez Rodríguez, con intervención del ministerio fiscal.

### Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el procurador señor Beltrán Marín, en nombre y representación de don Jesús Mínguez Torres y de doña María Cristina Martín Romeo, se presentó escrito promoviendo expediente de liberación de cargas alegando que sus representados eran dueños en cuanto a la totalidad del pleno dominio con carácter ganancial en virtud de tí-

tulo de compraventa a don Miguel Ángel Menes Gómez y doña María Victoria Soro Mazquiarán de la siguiente finca:

Parcela de terreno urbanizado. Está situada en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), paraje "Alto de Lazareto", señalada con el número 190 en el Proyecto de Parcelación de la Urbanización "Parque de Las Matas". Tiene una superficie de 1.289,22 metros cuadrados. Tiene su acceso por la calle número 44. Linda: al Norte, en línea de 26 metros, con ZP y calle número 44, por donde tiene su acceso; al Sur, en línea de 23,53 metros, con zona verde; al Este, en línea de 52,13 metros, con la parcela número 189, y al Oeste, en línea de 51,85 metros, con la parcela número 191.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, al tomo 2.309, libro 316, finca registral número 18.957, inscripción segunda.

La finca descrita fue adquirida por don Jesús Mínguez Torres y doña María Cristina Martín Romero en virtud de título de compraventa a los esposos don Miguel Ángel Menes Gómez y doña María Victoria Soro Mazquiarán, según escritura otorgada ante el notario de Madrid don Juan Bolas Alonso el día 3 de julio de 1987; sobre el inmueble objeto de este expediente pesaba la siguiente carga: "condición resolutoria", en garantía de la parte aplazada del precio de la compra, y que según se ha hecho constar en dicha escritura de elevación a público, al día de la fecha se halla subsistente y en todo su vigor respecto de la cantidad actualmente adeudada a la allí vendedora "Parque de las Matas, Sociedad Anónima", ascendente a 1.606.022 pesetas, representada por 36 letras de cambio de 43.406 pesetas cada una, con vencimientos: la primera, el día 16 de julio de 1987, y las restantes, en igual día de cada uno de los 36 meses sucesivos siguientes, en igual día de cada uno de los 36 meses sucesivos siguientes, venciendo, por tanto, la última el día 16 de julio de 1990, y cuyas letras son los efectos timbrados de clase novena, números OC-8495285 al OC-8495322, ambos inclusive.

En su escrito de demanda la parte promotora del expediente alegaba que la fecha de vencimiento del último plazo de pago de las letras de cambio que garantizaban el pago de 1.606.022 pesetas, esto es, 9.652,30 euros, fue el 16 de julio de 1990, fecha a partir de la cual empezó a correr el plazo para ejercitar la acción cambiaria correspondiente; habiendo quedado, por tanto, prescrita cualquier acción cambiaria sin que conste en el registro la existencia de procedimiento judicial o extrajudicial alguno reclamando el pago de la deuda. Asimismo, y en relación a la acción personal, el día que pudo haberse ejercitado la acción personal se corresponde con la fecha de vencimiento de la citada letra de cambio, esto es, el 16 de julio de 1990. Por tanto, en ambos casos ha transcurrido más de quince años sin interrupción alguna desde la fecha en que pudo ejercitarse la acción personal y, por ello, dicha acción también ha quedado prescrita. Por todo ello, la parte promotora del expediente terminaba suplicando que previsto los trámites legales oportunos se dictara sentencia decla-